

**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

**RECOMENDACIÓN 003/2022 DE 09 DE FEBRERO DE 2022.
(Hechos, pruebas, derechos violados y reparación integral del
daño).**

RESUMEN OFICIAL EMITIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL.

TEMA:

Derecho Humano a la Legalidad y Seguridad Jurídica.

El 09 nueve de febrero del 2022 dos mil veintidós, este organismo defensor de derechos humanos, dentro del expediente de queja URU/052/2020, dictó la Recomendación 003/2022, al haberse acreditado la Violación al Derecho Humano a la Legalidad y Seguridad Jurídica, en agravio de la persona de identidad reservada, por parte del Agente del Ministerio Público de Paracho, Michoacán, dependiente de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

Hechos:

El 24 veinticuatro de abril de 2016 dos mil dieciséis, el quejoso presentó denuncia por diversos delitos, en contra del Jefe de Tenencia y sus auxiliares, debido a que acompañados de una patrulla desmantelaron su casa sin contar con una orden para tal acción. En tales condiciones, es que, acudió en diversas ocasiones con el Agente del Ministerio Público, sin embargo, esto no fue tomado en consideración, razón por la cual se determinó la abstención de investigar, sin que esto le fuera notificado y se le otorgara el derecho a inconformarse con la determinación.

Por su parte, el Agente del Ministerio Público de Paracho, Michoacán, en su defensa argumentó que, contrariamente a lo señalado por el quejoso, en la Carpeta de Investigación, se

realizaron las diligencias conducentes y obran las pruebas aportadas por el hoy agraviado; además, de que el acuerdo dictado, sobre abstenerse de investigar, fue notificado al quejoso vía telefónica, en el número que al respecto proporcionó en la denuncia de hechos presentada.

Pruebas.

- a) Copia simple de la carpeta de investigación relacionada, iniciada por el delito despojo, daño en las cosas y robo.
- b) Razón de llamada telefónica al número señalado por el quejoso, donde se le notifico del acuerdo de abstención de investigar, recaído en su carpeta de investigación, de 23 veintitrés de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.
- c) Constancia de notificación del acuerdo de abstención de investigar, de 23 veintitrés de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, dándose por notificado la persona de identidad reservada.

Documentos a los que, concatenados entre sí, resultaron aptos y suficientes para tener por fehacientemente demostradas las violaciones materia de la queja, esto es, la relativa al Derecho Humano a la Legalidad y Seguridad Jurídica, en agravio de la persona de identidad reservada, por parte del Agente del Ministerio Público de Paracho, Michoacán, dependiente de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica.

El derecho humano a la legalidad y seguridad jurídica, es la prerrogativa de todo ser humano para realizar u omitir cualquier conducta sin más restricciones que las establecidas por el derecho, sin coacción, ni subordinación y se encuentra vinculado con el derecho a la legalidad, entendido como el derecho de toda persona a que los actos de las autoridades deben ajustarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, con respecto a los derechos humanos, a fin de evitar actos que sobrepasen cualquier motivo que no sea establecido por la ley,

pues las violaciones a los derechos humanos ya declaradas, consistieron en una inadecuada procuración de justicia.

Reparaciones.

Este organismo defensor de derechos humanos, recomendó a la Fiscalía General del Estado:

- Instruir a quien corresponda a fin de que se le notifique debidamente al quejoso, el Acuerdo de Abstención de Investigar, dictado dentro de la carpeta de investigación.
- En coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se otorgue un Asesor Víctimal al quejoso.
- Se otorgue la calidad de víctima a la persona de identidad reservada, y se adopten las medidas que resulten para su atención, asistencia, apoyo y reparación integral.
- Se dé vista a Contraloría de la Fiscalía General del Estado, para que se realice la investigación correspondiente.
- Diseñar y llevar a cabo un curso de capacitación, dirigido a los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía Regional de Uruapan, en el tema de derechos humanos, legalidad, seguridad jurídica, trato digno e integridad y seguridad personal.

Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el ejercicio de sus atribuciones, supervisará el cumplimiento íntegro de esta recomendación, el cual dará por concluido una vez que haya sido atendida cabalmente.

El texto íntegro de la recomendación, y sus versiones públicas y de lectura sencilla, pueden consultarse en el enlace siguiente: <https://cedhmichoacan.org/index.php/resoluciones/category/42-recomendaciones-2023>